

Internacional de Drogas para cumplir sus mandatos en el marco de los tratados internacionales de fiscalización de drogas, el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, el Programa Mundial de Acción y los documentos de consenso pertinentes;

2. *Insta* a todos los gobiernos a que presten el apoyo financiero y político más amplio posible al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, en particular aumentando las contribuciones voluntarias a ese Programa, con miras a ampliar y reforzar sus actividades operacionales y de cooperación técnica;

3. *Invita* a los gobiernos y al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que consideren la forma de mejorar la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la fiscalización de drogas;

4. *Celebra* la labor de la Comisión de Estupefacientes, en la continuación de su 36º período de sesiones, relativa al presupuesto por programas del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, de conformidad con el mandato contenido en el párrafo 2 de la sección XVI de la resolución 46/185 C de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991;

5. *Toma nota con reconocimiento* de la labor realizada por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para atenerse al formato y la metodología del presupuesto por programas del Fondo, aprobados de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Comisión de Estupefacientes y de la Asamblea General, y con las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos, y de Presupuesto, y alienta al Director Ejecutivo a que persevere en sus esfuerzos por mejorar la presentación y la transparencia del presupuesto;

6. *Subraya* la importancia de las reuniones de los jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas y los alienta a que examinen formas de mejorar el funcionamiento de esas reuniones y lograr que tengan mayor repercusión, con objeto de incrementar la cooperación en la lucha contra las drogas en el plano regional;

## VI

1. *Toma nota* de los informes presentados por el Secretario General en relación con el tema del programa titulado "Fiscalización internacional de drogas"<sup>94</sup>;

2. *Pide* al Secretario General:

a) Que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe actualizado sobre la situación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas;

b) Que incluya en su informe anual sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción recomendaciones sobre medios de que los Estados Miembros suministren más información y apliquen en mejor forma el Programa.

94a. *sesión plenaria*  
23 de diciembre de 1994

### 49/169. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de

su Oficina<sup>95</sup>, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado sobre la labor realizada en su 45º período de sesiones<sup>96</sup>, y tomando nota de la declaración hecha por la Alta Comisionada el 9 de noviembre de 1994<sup>97</sup>,

*Recordando* su resolución 48/116, de 20 de diciembre de 1993,

*Manifestando honda preocupación* por la pérdida de vidas y los inmensos sufrimientos humanos causados por crisis recientes que entrañaron corrientes de refugiados y otros desplazamientos forzados, así como por la magnitud y la complejidad de los actuales problemas de refugiados, que han hecho más difícil el cumplimiento de las funciones cruciales que desempeña la Alta Comisionada de brindar protección internacional a los refugiados y lograr soluciones oportunas y duraderas a su difícil situación,

*Reafirmando* la importancia de la Convención de 1951<sup>98</sup> y el Protocolo de 1967<sup>99</sup> sobre el estatuto de los refugiados como elemento fundamental del sistema internacional para la protección de los refugiados, y tomando nota con satisfacción de que actualmente 127 Estados son partes de uno de los instrumentos o de ambos,

*Reafirmando también* el carácter puramente humanitario y apolítico de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado, así como la importancia fundamental de la función de la Alta Comisionada de dar protección internacional a los refugiados y de buscar soluciones a los problemas de los refugiados,

*Acogiendo con satisfacción* el hecho de que los Estados continúen firmemente decididos a proporcionar protección y asistencia a los refugiados, así como el valioso apoyo brindado por los gobiernos a la Alta Comisionada en el desempeño de sus tareas humanitarias,

*Acogiendo asimismo con satisfacción* el resuelto compromiso expresado por los Estados en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>42</sup> celebrada en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994, respecto de la institución del asilo y de los refugiados y las personas desplazadas,

*Destacando* la necesidad de que los Estados presten asistencia a la Alta Comisionada en la búsqueda de soluciones duraderas y oportunas para los problemas de los refugiados, y de que participen en los esfuerzos por prevenir situaciones que puedan dar lugar a éxodos de refugiados y abordar las causas básicas de esas corrientes, y subrayando, a este respecto, la responsabilidad de los Estados, sobre todo de los países de origen,

*Encomiando* a la Alta Comisionada y a su personal por la competencia, valor y dedicación con que cumplen sus responsabilidades, rindiendo homenaje a los funcionarios que han puesto en peligro sus vidas en el ejercicio de sus funciones, y tomando nota con profundo pesar de la muerte de funcionarios como consecuencia de hechos violentos ocurridos en diversos países del mundo,

*Encomiando también* a los Estados, en particular a los menos adelantados y a los que han acogido a millones de refugiados durante largos períodos, que, a pesar de sus graves problemas económicos, de desarrollo y ambientales, siguen admitiendo en su

<sup>95</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/49/12).

<sup>96</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 12A (A/49/12/Add.1).

<sup>97</sup> *Ibid.*, cuadragésimo noveno período de sesiones, Tercera Comisión, 23a. sesión, y corrección.

<sup>98</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, No. 2545.

<sup>99</sup> *Ibid.*, vol. 606, No. 8791.

territorio a gran número de refugiados, y haciendo hincapié en la necesidad de compartir en la mayor medida posible la carga que soportan esos Estados mediante la asistencia internacional, incluida la asistencia para el desarrollo y la asistencia relacionada con los efectos que tiene para el medio ambiente el gran número de refugiados y personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado,

*Observando con preocupación* que ha seguido aumentando el número de refugiados y de otras personas para las que se pide la asistencia y protección de la Oficina del Alto Comisionado, y que la protección de esas personas sigue estando gravemente comprometida en muchos casos como resultado de su no admisión, su expulsión ilegal, su devolución, su detención injustificada o de otras amenazas a su integridad física, su dignidad y su bienestar, y del hecho de que no se respeten ni garanticen sus derechos humanos y sus libertades fundamentales,

*Reconociendo* que en algunas regiones el uso abusivo por algunas personas de los procedimientos de asilo compromete la institución del asilo y conspira contra la posibilidad de proteger a los refugiados con rapidez y eficacia,

*Tomando nota* de que el desplazamiento involuntario de personas dentro de su propio país sigue siendo un grave problema humanitario y de que las numerosas y diversas causas subyacentes de los desplazamientos internos involuntarios y de los movimientos de refugiados en muchos casos son análogas,

*Reconociendo* que la adopción por la comunidad internacional, en consulta y coordinación con el Estado de que se trate, de medidas en favor de las personas desplazadas dentro del país, puede ayudar a aliviar las tensiones y solucionar los problemas producidos por el desplazamiento y es un componente importante de una estrategia general para la prevención y solución de los problemas de refugiados,

*Observando* que, en determinados casos, las personas desplazadas dentro de su país se encuentran en las mismas zonas que los refugiados, los repatriados o la población local vulnerable, en condiciones tales que no es razonable ni factible hacer diferencias entre esas categorías para atender a sus necesidades de asistencia y protección,

*Acogiendo con beneplácito* los constantes esfuerzos de la Alta Comisionada por satisfacer las necesidades de protección y asistencia de las mujeres y los niños refugiados, que constituyen la mayoría de la población de refugiados del mundo y que suelen estar expuestos a amenazas graves que atentan contra su seguridad y su bienestar,

*Tomando nota con preocupación* de los problemas persistentes de personas apátridas en diversas regiones y la creación de nuevas situaciones de apatridia,

1. *Reafirma enérgicamente* la importancia fundamental de la función de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados de dar protección internacional a los refugiados y la necesidad de que los Estados cooperen plenamente con su Oficina para facilitar el cumplimiento efectivo de esa función;

2. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención de 1951 y al Protocolo de 1967 sobre el estatuto de los refugiados, y a los instrumentos regionales pertinentes de protección de refugiados o declaren su sucesión en ellos y a que los cumplan plenamente;

3. *Depora* que, en ciertas situaciones, los refugiados, así como los repatriados y otras personas de las que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado, hayan sido objeto de ataques armados, asesinatos, violaciones y otras amenazas a su seguridad personal y a otros derechos fundamentales, y que se hayan producido incidentes de devolución y de denegación de acceso a la seguridad, y exhorta a los Estados a que tomen todas las

medidas necesarias para garantizar el respeto de los principios de protección de los refugiados, así como el trato humanitario de las personas que busquen asilo, en cumplimiento de las normas de derechos humanos universalmente reconocidas;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que defiendan la institución del asilo como instrumento indispensable para la protección internacional de los refugiados y que respeten escrupulosamente el principio fundamental de la no devolución;

5. *Reitera* la importancia de garantizar a todas las personas que soliciten protección internacional el acceso a procedimientos equitativos y eficientes para determinar la condición de refugiado o a otros mecanismos, según convenga, para asegurar que se identifique y se otorgue protección internacional a las personas que la necesiten, sin disminuir la protección acordada a los refugiados en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 y de instrumentos regionales pertinentes;

6. *Pide* a todos los Estados que ayuden y apoyen a la Alta Comisionada en sus esfuerzos por seguir brindando protección y asistencia internacional de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, a personas que se han visto obligadas a huir o a permanecer fuera de sus países de origen como resultado de un peligro para su vida o su libertad creado por situaciones de conflicto, y por encontrar solución a los problemas creados por su desplazamiento forzado;

7. *Reconoce* la conveniencia de estudiar nuevas medidas para asegurar la protección internacional a todos los que la necesiten, incluida protección temporal y otras formas de asilo orientadas hacia la repatriación, en situaciones de conflicto o persecuciones que entrañen grandes corrientes de refugiados y en las que el regreso al país de origen se considere la solución duradera más apropiada, e insta a la Alta Comisionada a que continúe fomentando la cooperación internacional y que emprenda nuevas consultas y deliberaciones relativas a las medidas necesarias para alcanzar este objetivo, reconociendo el valor de los arreglos internacionales a este respecto;

8. *Subraya* la importancia de la solidaridad internacional y la distribución de la carga en la tarea de reforzar la protección internacional de los refugiados e insta a todos los Estados, así como a las organizaciones no gubernamentales a que, conjuntamente con la Oficina del Alto Comisionado, cooperen en los esfuerzos para aligerar la carga que soportan los Estados que han acogido a grandes números de refugiados y de personas que buscan asilo;

9. *Reitera* que la repatriación voluntaria, cuando es factible, es la solución ideal a los problemas de los refugiados, insta a los países de origen, a los países de asilo, a la Oficina del Alto Comisionado y a la comunidad internacional en general a que hagan todo lo posible para que los refugiados puedan ejercer libremente su derecho a regresar con seguridad y dignidad, garantizando que se les siga concediendo la protección internacional hasta ese momento y, facilitando, cuando sea necesario, el regreso y la reintegración de los refugiados repatriados y exhorta además a la Alta Comisionada a que, en cooperación con los Estados interesados, promueva, facilite y coordine la repatriación voluntaria de los refugiados, velando por su seguridad y bienestar después de su regreso;

10. *Pide* una respuesta más concertada de la comunidad internacional a las necesidades de las personas desplazadas dentro de sus países y, de conformidad con la resolución 48/116, reafirma su apoyo a las actividades que desarrolla la Alta Comisionada en cumplimiento de solicitudes expresas del Secretario General o de los principales órganos competentes de las Naciones Unidas y con el consentimiento del Estado interesado, y teniendo en cuenta la complementariedad de los mandatos y la especialización de otras organizaciones pertinentes, para proporcionar asistencia y protección humanitaria a esas personas, haciendo hincapié en que

las actividades en favor de las personas desplazadas dentro de sus países no deben socavar la institución del asilo, incluido el derecho a solicitar y obtener asilo en otros países en caso de persecución;

11. *Exhorta* a la comunidad internacional a que brinde asistencia y apoyo humanitario en forma oportuna y con rapidez a los países afectados por desplazamientos internos para que puedan cumplir sus obligaciones con los desplazados;

12. *Pide asimismo* a los Estados y a todas las partes en los conflictos que tomen, dentro de lo posible, todas las medidas necesarias para garantizar que la protección y la asistencia humanitarias lleguen a quienes las necesitan en condiciones de imparcialidad y con rapidez y seguridad;

13. *Reconoce* la colaboración estrecha y permanente entre la Alta Comisionada y el representante del Secretario General sobre desplazados dentro de sus países en el ejercicio de su mandato, y reconoce la importancia de su estrecha colaboración, y de la cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja, con respecto a la prevención, la protección, la asistencia humanitaria y la búsqueda de soluciones;

14. *Alienta* a la Alta Comisionada a que siga apoyando la función de coordinación del Coordinador del Socorro de Emergencia, sobre todo en las situaciones de emergencia más graves y complejas;

15. *Subraya* la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas siga progresando en el sentido de encarar en forma coherente y de modo que se refuercen mutuamente la asistencia humanitaria, la rehabilitación y las actividades de desarrollo, especialmente en los países a los que regresan voluntariamente refugiados, y pide al Consejo Económico y Social que examine cómo se complementan las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a este respecto;

16. *Pone de relieve* la necesidad, en especial en situaciones de emergencia complicadas que entrañan operaciones humanitarias y de mantenimiento de la paz, de garantizar el respeto del mandato de protección del Alto Comisionado y de mantener el carácter imparcial y estrictamente humanitario de las actividades de la Oficina;

17. *Expresa profunda preocupación* por las condiciones imperantes en diversos países y regiones que comprometen gravemente la seguridad del personal de la Oficina del Alto Comisionado y de otro personal de las operaciones de socorro, deplora las recientes pérdidas de vidas que ha sufrido ese personal, insta a que se preste apoyo a las iniciativas adoptadas por la Alta Comisionada y dentro de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad en relación con la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal vinculado a sus actividades, en particular el examen de nuevas medidas para aumentar la seguridad de ese personal, e insta a los Estados y a todas las partes en los conflictos a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal internacional y local que realice labores humanitarias en los países de que se trate;

18. *Insta* a la Alta Comisionada, a los gobiernos y a otras organizaciones competentes a que intensifiquen sus esfuerzos para responder a las necesidades de protección y de asistencia de los niños refugiados, en particular de los menores no acompañados, y pide a los Estados que velen por la seguridad de los niños refugiados y se cercioren de que no son reclutados por el ejército u otros grupos armados;

19. *Insta* a la Alta Comisionada a que siga tomando iniciativas en favor de las mujeres refugiadas en materia de capacitación técnica y para funciones de liderazgo, conocimiento de sus derechos y educación, y en particular, en la esfera de la salud reproductiva, respetando plenamente las diversas religiones, los valores éticos y culturales de las refugiadas, de conformidad con los derechos humanos universalmente reconocidos;

20. *Pide* a los Estados que ayuden a la Alta Comisionada a cumplir las responsabilidades que le competen, en virtud de la resolución 3274 (XXIX) de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1974, en lo que respecta a reducir los casos de apatridia, lo que incluye la promoción de la adhesión a los instrumentos internacionales relativos a la apatridia y de su aplicación;

21. *Toma nota* de la vinculación entre la salvaguardia de los derechos humanos y la prevención de los problemas de refugiados y acoge con satisfacción la creciente cooperación entre la Alta Comisionada y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y su constante colaboración con el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría y con la Comisión de Derechos Humanos;

22. *Reafirma* la importancia de incorporar las consideraciones ambientales a los programas de la Oficina del Alto Comisionado, especialmente en los países menos adelantados y en desarrollo que han acogido refugiados durante largos períodos, habida cuenta de los efectos que tiene para el medio ambiente el gran número de refugiados y personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado;

23. *Celebra* los esfuerzos para fortalecer la cooperación entre los gobiernos, la Oficina del Alto Comisionado y las organizaciones no gubernamentales, entre otras cosas mediante el proceso de Asociación para la Acción, y alienta a las organizaciones no gubernamentales, los gobiernos y la Oficina del Alto Comisionado a que identifiquen las esferas en que se puede aumentar la cooperación;

24. *Exhorta* a todos los gobiernos y otros donantes a que contribuyan a los programas de la Oficina del Alto Comisionado y a que, teniendo en cuenta las consecuencias en los países de acogida de las necesidades cada vez mayores de grandes poblaciones de refugiados y la necesidad de ampliar la base de donantes y de lograr una mejor distribución de la carga entre los donantes, ayuden a la Alta Comisionada a obtener oportunamente más ingresos de las fuentes gubernamentales tradicionales, de otros gobiernos y del sector privado a fin de satisfacer las necesidades de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado.

94a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1994

#### 49/170. Nuevo orden humanitario internacional

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 47/106, de 16 de diciembre de 1992, y otras resoluciones pertinentes <sup>100</sup> relativas a la promoción de un nuevo orden humanitario internacional y de la cooperación internacional en la esfera humanitaria,

*Tomando nota* del informe del Secretario General <sup>101</sup> y de los informes anteriores <sup>102</sup> en los que figuran las observaciones y opiniones de gobiernos, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales,

*Observando* que varios gobiernos no han presentado aún sus observaciones en el contexto de las resoluciones mencionadas,

<sup>100</sup> Resoluciones 36/136, de 14 de diciembre de 1981, 37/201, de 18 de diciembre de 1982, 38/125, de 16 de diciembre de 1983, 40/126, de 13 de diciembre de 1985, 42/120 y 42/121, de 7 de diciembre de 1987, 43/129 y 43/130, de 8 de diciembre de 1988, y 45/101 y 45/102, de 14 de diciembre de 1990.

<sup>101</sup> A/49/577.

<sup>102</sup> A/37/145, A/38/450, A/40/358 y Add.1 y 2, A/41/472, A/43/734 y Add.1, A/45/524 y A/47/352.